

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**1429**      *Aprobación Precio Publico del Servicio de Visitas Turísticas Guiadas a Martos 2017.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Marzo actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad denominada "SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS A MARTOS 2017", en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE  
VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS A MARTOS 2017

*Artículo 1.-Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público para el servicio denominado "Visitas Turísticas Guiadas a Martos 2017", las cuales se encuentran encuadradas dentro del Convenio de Colaboración a firmar con la Fundación Caja Rural de Jaén en relación con su actividad denominada "La Rural Patrimonio", a realizar durante el año 2017, especificado y regulado por las presentes normas.

*Artículo 2.-Objeto de la exacción.*

Es objeto de esta exacción la realización del servicio denominado Visitas Turísticas Guiadas a Martos 2017, una actividad gestionada por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende dar a conocer de manera activa el patrimonio de nuestra localidad, poniéndolo en valor y favoreciendo de esta manera su difusión como una fuente de riqueza única.

Estas visitas turísticas guiadas se encuentran encuadradas dentro del Convenio de Colaboración a firmar con la Fundación Caja Rural de Jaén en relación con su actividad denominada "La Rural Patrimonio", a realizar durante lo que resta del ejercicio 2017 y van

dirigidas a grupos de adultos y escolares de centros educativos de la provincia de Jaén.

*Artículo 3.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio denominado Visitas Turísticas Guiadas a Martos 2017, que se encuentran encuadradas dentro del Convenio de Colaboración a firmar con la Fundación Caja Rural de Jaén en relación con su actividad denominada "La Rural Patrimonio", a realizar durante el año 2017, la cual nace cuando se inicia la prestación del mismo. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reporta el servicio que se ofrece y por el que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

*Artículo 4.-Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas los que soliciten y reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor a todos los efectos.

*Artículo 5.-Importe Precio Público.*

El importe del precio público queda fijado en 2 euros por cada escolar que curse estudios en centros educativos y de 3 euros por cada adulto, todo ello durante el tiempo que dure la prestación del servicio, es decir desde la fecha de entrada en vigor de estas normas y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se deberá de ingresar la cuantía del precio público, con carácter de depósito previo conforme se detalla en estas normas.

Dicho ingreso se efectuará mediante el abono del mismo en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a las visitas turísticas guiadas, en la cuenta bancaria designada por la Fundación Caja Rural de Jaén, la cual se encargará del cobro del mismo, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración a firmar con ésta en relación con su actividad denominada "La Rural Patrimonio".

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

*Artículo 6.-Devengo y período impositivo.*

1.-El período impositivo es diario, devengándose en el momento en el que se inicie la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas.

2.-El devengo del precio público por la prestación del servicio Visitas Turísticas Guiadas a Martos 2017 se realizará una vez se inicie la prestación del mismo.

*Artículo 7.-Normas de Gestión.*

1.-Las prestaciones de los servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación del mismo, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de Visitas Turísticas Guiadas a Martos 2017 tendrán derecho al mismo.

2.-El número máximo de asistentes por visita no podrá ser superior a 55 ni inferior a 20. La duración de la visita se estima en unas tres horas y media.

3.-La concertación de las visitas turísticas guiadas a Martos 2017, que constituyen el objeto de este precio público, se realizarán por la Fundación Caja Rural de Jaén, conforme al Convenio de Colaboración a firmar con ésta.

4.-Mensualmente por parte del Área de Cultura se remitirá al Servicio Municipal de Gestión y Recaudación relación de personas a las que se les ha prestado el servicio objeto de precio público, a efectos de emitir liquidación a la Fundación Caja Rural de Jaén, la cual procederá a su abono, en la forma establecida en el Reglamento General de Recaudación.

5.-Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo cuando el servicio no se inicie por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, y en todo caso por causas no imputables al obligado al pago.

6.-En el supuesto de haberse iniciado el servicio, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

*Artículo 8.-Obligación de pago.*

1.-La obligación de pago del presente precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas.

2.-El pago del precio público se efectuará en el momento del inicio del período impositivo.

3.-Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes normas.

4.-La falta de pago impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 27 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.